



**PROGRAMA “FOMENTO, CONSTITUCIÓN Y FORTALECIMIENTO DE LAS
EMPRESAS SOCIALES Y SOLIDARIAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO”
(FOCOFESS 2019)
LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN**

ACUERDO del Comité de Evaluación del Programa “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de las Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2019), dado en la sesión de Instalación y Primera Sesión del Comité de Evaluación 2019, celebrada el 15 de abril de 2019, por el que se aprueban los Lineamientos de Operación reconocidos en las Reglas de Operación del Programa, publicadas en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en fecha 18 de enero de 2019, específicamente en lo relativo a los apartados VII.3.a “Procedimientos de Acceso al Subprograma Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias” y VII.3.b. “Procedimientos de Acceso al Subprograma Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias”.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

**CAPÍTULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

Primero. - Los presentes Lineamientos de Operación del Comité de Evaluación del Programa “Fomento, Constitución y Fortalecimiento de las Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México” (FOCOFESS 2019), tienen por objeto establecer los criterios que habrá de adoptar el Comité de Evaluación durante el proceso de selección de Solicitantes de ingreso a cada Subprograma del Programa FOCOFESS 2019.

Segundo. - Los presentes lineamientos son de observancia obligatoria para las personas integrantes del Comité de Evaluación.

Tercero. - Para efecto de los presentes Lineamientos de Operación del Comité de Evaluación y su aplicación, se entenderá por:

Aspirantes a beneficiarios: Grupo integrado por un mínimo de cinco personas que realice alguna actividad productiva, o de



consumo de bienes o servicios que estén interesadas en adoptar la forma jurídica de Sociedad Cooperativa, o bien; grupo integrado por un mínimo de veinticinco personas que, de acuerdo con las especificaciones de la ley aplicable en la materia, estén interesadas en adoptar la forma jurídica de Sociedad Cooperativa de Ahorro y Préstamo; así como aquellas Cooperativas de producción de bienes o servicios o de ahorro y préstamo, en operación y con domicilio fiscal, social y comercial en la Ciudad de México, que hayan obtenido Número de pre-registro, cuya finalidad es obtener el apoyo de los Subprogramas "Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias" y "Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias", respectivamente.

Boleta de evaluación: Documento que concentrará las valoraciones de cada criterio de evaluación, así como su puntuación total y comentarios a éstos. (Ver. Anexo I).

Comité de Evaluación: Órgano colegiado que realiza el análisis de la solicitud registrada de cada empresa social y solidaria, por el que se determina su viabilidad y se le establece una calificación con base a criterios establecidos.

Dictamen: Es la resolución final para determinar la elegibilidad de los proyectos a ser apoyados, siendo facultad exclusiva del Comité de Evaluación.

Evaluación: Determinación sistemática del Comité de Evaluación en función de los criterios de análisis y valoración de las solicitudes de acceso presentadas por las aspirantes a beneficiarias del Programa.

Grupos de Atención Prioritaria: Empresas sociales que realicen actividades económicas relacionadas con la economía del cuidado o integradas por mujeres, jóvenes, adultos mayores, personas con algún tipo de discapacidad (física o psicosocial), de la comunidad formada por Lesbianas, Gays, Bisexuales, Travestis, Transexuales, Transgénero e Intersexuales (LGBTTTI), personas de pueblos y barrios originarios y comunidades indígenas, personas pre liberadas o liberadas de un centro de reclusión de la Ciudad de México y/o personas connacionales que reingresan de manera forzada al territorio nacional, ya sea temporal o permanentemente, por situaciones ajenas a su voluntad, en atención al Acuerdo por el que se declara a la Ciudad de México una Ciudad Santuario.



Programa: El programa de "Fomento, Constitución y Fortalecimiento de las Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México" (FOCOFESS 2019).

Reglas de Operación del Programa: Reglas de Operación del Programa "Fomento, Constitución y Fortalecimiento de las Empresas Sociales y Solidarias de la Ciudad de México" (FOCOFESS 2019).

Secretaría: Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo de la Ciudad de México.

Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias, Subprograma dirigido a un grupo integrado por un mínimo de cinco personas que realice alguna actividad productiva de bienes o servicios, o de consumo de bienes o servicios y que estén interesadas en adoptar la forma jurídica de Sociedad Cooperativa a domiciliarse en la Ciudad de México, o a un grupo integrado por un mínimo de veinticinco personas que, de acuerdo con las especificaciones de la ley especial aplicable, estén interesadas en actividades de ahorro y préstamo y en adoptar la forma jurídica de Sociedad Cooperativa a domiciliarse en la Ciudad de México.

Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias, Subprograma dirigido a las Empresas Sociales y Solidarias (Sociedades Cooperativas de producción de bienes y/o servicios y/o de ahorro y préstamo), legalmente constituidas, en operación y con domicilio fiscal, social y comercial en la Ciudad de México.

CAPÍTULO II DE LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN

Cuarto. - El Comité de Evaluación se integrará de acuerdo a lo siguiente:

- Persona titular de la Dirección General de Economía Social y Solidaria de la "Secretaría", **Presidente;**
- Persona titular de la Dirección de Fomento a Cooperativas, **Secretario Ejecutivo;**
- Persona titular de la Dirección de Fortalecimiento a Cooperativas, **Vocal;**
- Una persona representante de los Puntos de Innovación, Libertad, Arte, Educación y Saberes (PILARES)-SECTEI, **Vocal;**



- Una persona representante de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social, **Vocal**;
- Una persona representante de la Secretaría de Desarrollo Económico, **Vocal**;
- Una persona representante de la Secretaría de Administración y Finanzas, **Vocal**;
- Una persona representante del Órgano Interno de Control, **Invitado**
- Dos personas académicas especialistas en Cooperativismo y Economía Social y Solidaria, **Vocal**; cargo honorífico.
- Una persona representante del Consejo Consultivo de Fomento Cooperativo de la Ciudad de México, **Vocal**; cargo honorífico.

Siendo **11** las personas que integran el Comité de Evaluación.

Quinto. - Se considera que existirá Quórum del Comité de Evaluación, para celebrar sus sesiones, cuando asistan por lo menos el 70% de las personas integrantes del mismo, asistiendo titulares o suplentes, con derecho de voz y voto. De no integrarse el Quórum, la próxima sesión se llevará a cabo en la fecha en que, quien funja como presidente del Comité de Evaluación, proponga a las y los integrantes que asistan, cuando hayan pasado al menos 24 horas después de la última sesión, previa convocatoria, y se podrá sesionar con el número de las y los integrantes que asistan.

En todos los casos será necesaria la presencia del representante del Órgano Interno de Control en la Secretaría para estar en condiciones de sesionar.

Sexto. - Las personas integrantes del Comité de Evaluación, titulares, podrán nombrar a sus suplentes, enviando el nombramiento por escrito a la persona que funja como Secretario Ejecutivo del Comité, mismo que se podrá enviar en forma previa o entregar antes del comienzo de la sesión en la que participará.

Séptimo. - Se contará con la participación de invitados (as) especiales durante las sesiones que celebre el Comité de Evaluación, quienes podrán participar a petición expresa de algún integrante del Comité de Evaluación a fin de contribuir al desarrollo de los trabajos de evaluación y dictaminación de solicitudes de acceso. Estos invitados (as) especiales tendrán derecho de voz, pero no a voto y sus cargos serán honoríficos.



Octavo. Quienes participen en la instalación del Comité y/o en su operación, deberán atender, cuando menos, los principios de actuación y conducta ética siguientes:

- I. La manifestación de no tener vínculo y/o interés alguno con las organizaciones sociales y sociedades cooperativas que hayan solicitado el ingreso a cualquiera de los dos subprogramas, que estén en proceso de acreditación o que pretendan acreditarse.
- II. La confidencialidad en el manejo de los asuntos discutidos y datos sensibles, tanto en el seno del Comité, como en el proceso de evaluación y seguimiento.
- III. El compromiso de elaborar dictámenes imparciales y veraces.
- IV. El excusarse de participar en la evaluación en el supuesto de existir alguna circunstancia que afecte o pudiera llegar a afectar la imparcialidad con la que deben actuar, ya sea por tener interés directo o indirecto en el resultado de la evaluación.
- V. El abstenerse de brindar cualquier tipo de asesoría o sugerencia a organizaciones sociales y sociedades cooperativas que hayan solicitado el ingreso a cualquiera de los dos subprogramas, que esté en proceso de acreditación o que pretenda acreditarse.

Noveno. - El Comité de Evaluación dispondrá del tiempo que resulte ser necesario para emitir el dictamen de todas las solicitudes de acceso ingresadas al Programa, sin exceder la fecha límite de entrega de resultados.

CAPÍTULO III DEL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN

Décimo. - Por cada solicitud de acceso presentada por aspirantes a beneficiarias, el Comité de Evaluación analizará y valorará con base en el porcentaje asignado a cada criterio de evaluación, de acuerdo a los siguientes:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PORCENTAJE ASIGNADO
I.- Inclusión Socio-Laboral	15
II.- Perfil Cooperativo- de gestión colegiada y democrática	25
III.- Perfil Económico	15



IV.- Solidario	15
V.- Viabilidad y factibilidad comercial y financiera	25
VI.- Específica	5
TOTAL	100 %

Undécimo. - La valoración porcentual que se asignará a cada solicitante estará reflejada en una escala de 0% a 100%, en función del análisis de los siguientes documentos:

1. Solicitud de acceso
2. Descripción del proyecto productivo

Décimo segundo. - La Dirección General de Economía Social y Solidaria, hará llegar al Comité de evaluación, la información que le solicite en formato digital, con la finalidad de que valore que las solicitantes cumplan con lo establecido en los procedimientos de acceso establecidos en las Reglas de Operación para cada Subprograma.

Décimo tercero. - La Dirección General de Economía Social y Solidaria, hará llegar al Comité de Evaluación la "Boleta de evaluación" correspondiente a cada una de las "aspirantes" en formato digital a fin de que en ella plasmen sus valoraciones, de acuerdo al criterio de evaluación asignado.

Décimo cuarto. - Posterior al análisis de los documentos mencionados en el lineamiento undécimo de este documento, el Comité de Evaluación deberá registrar en el apartado correspondiente a cada boleta de evaluación su valoración sobre los indicadores contenidos en cada uno de los criterios y realizará los comentarios que estimen pertinentes sobre el resultado obtenido en cada uno de los criterios de evaluación.

Décimo quinto. - La boleta de evaluación correspondiente a cada solicitante será sometida a consideración del pleno del Comité de Evaluación, debiéndose recabar en ésta, las firmas autógrafas de las personas integrantes del Comité que hayan asistido a la sesión; esta boleta de evaluación deberá ser agregada en copia al expediente de la aspirante, quedando la original bajo resguardo de la Dirección General de Economía Social y Solidaria.



Así mismo, cada una de las personas integrantes del Comité firmará una carta de protección de datos personales de la información de acceso al Drive de almacenamiento de los integrantes a las Organizaciones de la Economía Social y Solidaria (OESS), información que es única y estrictamente para el objeto de este programa y para la toma de decisiones del Comité de Evaluación, la cual contendrá el correo electrónico como clave de acceso, lo anterior en términos de lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Décimo sexto.- El Comité de Evaluación determinará durante la sesión de instalación del mismo, el número de sesiones y fecha de estas, para realizar la dictaminación de las solicitudes de acceso presentadas por las solicitantes de los Subprogramas "**Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias**" y "**Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias**", pudiendo o no celebrarse en la misma sesión, además de determinar la fecha en que se publicará la lista de beneficiarias, con la finalidad de dar cumplimiento a los plazos establecidos en las Reglas de Operación del Programa y su convocatoria.

Décimo séptimo. - Las fechas para realizar las sesiones del Comité de Evaluación, que se hayan determinado durante la sesión de instalación serán consideradas como ordinarias, pudiendo realizar las sesiones extraordinarias que se requieran de acuerdo al volumen de solicitudes de acceso ingresadas o en atención a las necesidades propias de la operación del Programa.

Décimo octavo. - Las sesiones del Comité de Evaluación serán realizadas en los espacios físicos propuestos por el Secretario Ejecutivo del mismo, tomando en consideración las condiciones de la Secretaría, así como del domicilio de la Dirección General de Economía Social y Solidaria, en todo caso se priorizará la gestión de espacios públicos u oficinas gubernamentales del gobierno de la Ciudad de México.

Décimo noveno. - Al finalizar cada sesión del Comité de Evaluación, se elaborará un acta donde se registren los acuerdos expresados por los y las integrantes asistentes.

Vigésimo. - El acta de acuerdos que se genere de las sesiones de dictaminación de solicitudes de acceso deberá contener, los nombres de las organizaciones sociales o sociedades cooperativas que hayan resultado beneficiarias de cada Subprograma, el puntaje a que se refiere el



lineamiento décimo de este documento y el monto del apoyo económico directo e indirecto, con el que será beneficiaria cada una, además del nombre y firma autógrafa de cada uno de los asistentes a la sesión. Los resultados serán publicados en la página electrónica de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo <https://www.trabajo.cdmx.gob.mx/> y se fijarán en los estrados de la Dirección General de Economía Social y Solidaria.

CAPÍTULO IV CRITERIOS Y MECANISMOS DE EVALUACIÓN

Vigésimo primero. - Los criterios a evaluar de cada solicitante de los Subprogramas que componen el "Programa FOCOFESS 2019", de manera enunciativa, más no limitativa, serán, de acuerdo con las Reglas de Operación, los siguientes:

- I. **Inclusión Socio-Laboral.** Tendrá una ponderación del **15%**, obtenido a través del análisis que realice la persona evaluadora a partir de los documentos citados en el lineamiento undécimo de este documento.
- II. **Perfil Cooperativo- de Gestión Colegiada y Democrática.** Tendrá una ponderación del **25%**, basado en el análisis que el Comité de Evaluación, realice respecto del apego de los solicitantes en su funcionamiento, a los principios y valores cooperativos.

Los principios cooperativos a evaluar serán los establecidos en la Ley General de Sociedades Cooperativas, así como los establecidos en la Ley de la Economía Social y Solidaria, Reglamentaria del Párrafo Octavo del Artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. En lo referente al Sector Social de la Economía, sin embargo, se toman en consideración de manera complementaria dos de los principios establecidos en la **Declaración de Identidad de la Alianza Cooperativa Internacional**: Autonomía e Independencia y Compromiso con la Comunidad. En este criterio se incluye la valoración de la asistencia de los solicitantes a cursos de formación cooperativa.

- III. **Perfil Económico** Tendrá una ponderación del **15%**, este criterio se basa en que prioritariamente se destine el proyecto a actividades relacionadas con la salud, medio ambiente, cultura y/o economía



del cuidado, en cumplimiento a lo dispuesto en las Reglas de Operación.

- IV. **Solidario.** Este criterio tendrá una ponderación del **15%**, y se evaluará que los proyectos aporten al mejoramiento de la sociedad y la Ciudad de México.
- V. **Viabilidad y Factibilidad Comercial y Financiera.** Tendrá una ponderación del **25%**, según se valore que los proyectos presentados por las Organizaciones de la Economía Social y Solidaria tengan posibilidades reales de éxito y rentabilidad.
- VI. **Específica.** La ponderación de este criterio será del **5%**, para esto se considerarán aspectos que privilegien la preservación, enriquecimiento y difusión del objeto de su proyecto.

Para determinar la inversión requerida por los proyectos que se elaboren una vez concluida la capacitación, estos serán clasificados, de manera enunciativa más no limitativa, de acuerdo a los siguientes criterios:

- i).- Nivel de desarrollo de la Empresa Social y Solidaria
- ii).- Actividad económica
- iii).- Número de socios
- iv).- Impacto socio económico y ambiental

Vigésimo segundo. - Adicionalmente, en el caso del Subprograma "**Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias**", se tomará en cuenta la siguiente información, misma que será brindada por la Dirección General de Economía Social y Solidaria

- Estatus como beneficiarias en años anteriores correspondiente, al Programa de Cooperativas.
- Cumplimiento de compromisos contraídos al ser beneficiarias en años anteriores por el Programa de Cooperativas (Comprobación fiscal de recursos, asistencia a servicios de capacitación, asesoría y/o consultoría especializada de la que hayan sido beneficiarias y entrega de documentos).



Vigésimo tercero. - En el caso del Subprograma "**Fomento y Constitución de Empresas Sociales y Solidarias**", no serán consideradas como prioritarias en la selección de beneficiarias, aquellas Organizaciones Sociales en las que participen personas que formaron parte de Organizaciones Sociales que fueron beneficiarias del Subprograma operado entre los años de 2012 a la fecha, por la Secretaría, programa cuyo objeto fuera el apoyo a la Formación de Sociedades Cooperativas.

Vigésimo cuarto.- En el caso del Subprograma "**Fortalecimiento de Empresas Sociales y Solidarias**" se establece que se dará prioridad a aquellas cooperativas que no hayan recibido apoyos económicos derivados de programas de apoyo a cooperativas operados por la Secretaría, de 2012 a la fecha, de igual manera, se deberá observar como prioridad, beneficiar a aquellas sociedades cooperativas cuya actividad productiva principal contribuya a algún aspecto que sea considerado como de impacto positivo en la calidad de vida de sus socios/as y/o de la comunidad.

Vigésimo quinto. - En caso de que dos o más aspirantes a beneficiarios cuenten con el mismo puntaje, se observará como criterio de desempate el número de pre-registro, la hora en que ingresaron su solicitud de acceso al Programa.

CAPÍTULO V CRITERIOS Y MECANISMOS DE DICTAMINACIÓN

Vigésimo sexto. - Para las sesiones de dictaminación el orden del día siempre deberá contener por lo menos, los puntos siguientes:

- I. Pase de asistencia y verificación del Quórum requerido;
- II. Lectura y aprobación del orden del día;
- III. Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior; y
- VI. Asuntos generales.

Vigésimo séptimo. - El Comité de Evaluación podrá consultar, en caso de así requerirlo, el expediente íntegro impreso presentado por las aspirantes a ser beneficiarias del Subprograma correspondiente.

Vigésimo octavo.- En aquéllos casos en los que se detecte que una o más personas integrantes de una organización social o sociedad cooperativa aspirante del Programa, resulten ser también integrantes de alguna Sociedad Cooperativa que no haya realizado la comprobación fiscal de los recursos otorgados como beneficiaria de alguno de los Programas de



Apoyo a Cooperativas operados por la Secretaría desde 2012, será obligación del Comité de Evaluación **dictaminar la cancelación del registro correspondiente.**

Vigésimo noveno. - Cuando se detecte que una o más personas son integrantes de dos o más organizaciones sociales y/o sociedades cooperativas aspirantes al Programa, será obligación del Comité de Evaluación aprobar sólo una de las solicitudes de acceso, siempre y cuando cumpla con el porcentaje necesario y se observe en todo momento el orden de prelación en el que obtuvieron número de pre-registro y la hora en que ingresaron su solicitud de acceso al Programa.

Trigésimo. - Será facultad exclusiva del Comité de Evaluación dictaminar la descalificación de aspirantes a beneficiarios del Programa, siempre que se detecten irregularidades consideradas como graves por los evaluadores en sus expedientes o cuando la información o documentación contenida en los mismos, derive de algún acto de falsificación o mala fe.

Trigésimo primero. - Las solicitudes de acceso dictaminadas se relacionarán de mayor a menor puntaje, pudiendo generarse una lista integrada por organizaciones sociales y Sociedades Cooperativas en espera de ser beneficiarias, la cual dependerá para su inclusión de la suficiencia presupuestal del Programa, la dictaminación de la lista de espera podrá darse por los siguientes casos:

- Si alguna Organización Social o Sociedad Cooperativa no cumpliera en tiempo y forma con los compromisos que adquiere al ser beneficiaria del Subprograma que le corresponda, y se requiera ser sustituida.
- Si alguna Organización Social o Sociedad Cooperativa beneficiaria resultara dada de baja del Programa, por alguna de las causales establecidas en las Reglas de Operación.
- Cuando exista disponibilidad presupuestal que permita ampliar la meta física, en alguno de los Subprogramas que componen el Programa.

Trigésimo segundo.- De presentarse la disponibilidad presupuestal derivada de alguno de los supuestos anteriores, se podrán incluir como beneficiarias del Programa, en cualquiera de sus Subprogramas, a aquellas aspirantes a beneficiarias que figuren en lista de espera, de conformidad con el puntaje alcanzado por cada una de ellas en la Dictaminación; en este caso, corresponderá al que funja como Presidente del Comité



extender las cartas de beneficiarias correspondientes, enterando esta situación al pleno del Comité de Evaluación.

Trigésimo tercero.- De haber un remanente derivado del apoyo económico diferenciado brindado a las Sociedades Cooperativas beneficiarias, por concepto destinado a cubrir los servicios de asistencia técnica especializada y/o para la adquisición de equipo, maquinaria y/o servicios enfocados a fortalecer procesos productivos, de comercialización y/o de promoción, siempre y cuando estén dentro de lo que se establece en las Reglas de Operación.

CAPÍTULO VI DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN

Trigésimo cuarto. - El Comité de Evaluación tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

- I. Aprobar el orden del día de cada sesión de dictaminación;
- II. Solicitar a la Presidenta y Secretario Ejecutivo del Comité, la información necesaria para el adecuado desempeño de sus funciones;
- III. Pronunciarse a favor o en contra de las evaluaciones sometidas a su consideración;
- IV. Dictaminar las solicitudes de acceso como aprobadas o rechazadas apegándose a lo dispuesto en las Reglas de Operación y lo establecido en los presentes Lineamientos;
- V. Aprobar el monto que habrá de asignarse a cada Organización Social o Sociedad Cooperativa que resulte beneficiaria;
- VI. Establecer la lista de espera de solicitudes de acceso susceptibles de ser beneficiarias con base en la disponibilidad de recursos;
- VII. De así requerirse, modificar lo establecido en los presentes Lineamientos, siempre y cuando lo anterior esté en apego a lo establecido en las Reglas de Operación;
- VIII. Emitir fallo sobre las solicitudes de acceso, mismo que será inapelable; y
- IX. Generar, proponer y aprobar mecanismos que contribuyan a agilizar la operación del Programa en los plazos establecidos en Reglas de Operación.



CAPÍTULO VII DE LAS FUNCIONES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN

Trigésimo quinto. - Las funciones, derechos y obligaciones de los integrantes del Comité de Evaluación son las siguientes:

1. EL PRESIDENTE.

Funciones:

- I. Presidir las reuniones del Comité de Evaluación;
- II. Supervisar la ejecución y cumplimiento de los acuerdos y trabajos del pleno del Comité de Evaluación;
- III. Adoptar las medidas necesarias para el adecuado desarrollo de las sesiones del Comité;
- IV. Convocar a las personas invitadas especiales, si las hubiera;
- V. Presentar un informe de las solicitudes de acceso dictaminadas y de los resultados generales del Programa; y
- VI. Desempeñar las actividades que al efecto le sean asignadas por el Comité de Evaluación.

Derechos:

- VII. Emitir su voto en los asuntos que se presenten durante las sesiones del Comité de Evaluación.

Obligaciones:

- VIII. Asistir puntualmente a las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- IX. Conducirse con respeto y veracidad durante las sesiones del Comité de Evaluación y al expresar sus puntos de vista, sugerencias o propuestas sobre los asuntos tratados; y
- X. Firmar la lista de asistencia y el acta de sesión del Comité de Evaluación en la que participe.

2. DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA.

Funciones:

- I. Convocar a las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- II. Formular el proyecto de orden del día para las sesiones del Comité de Evaluación y presentarlo al pleno para su consideración y aprobación;
- III. Garantizar el adecuado desahogo del orden del día, conforme a la convocatoria respectiva.



- IV. Registrar la asistencia, cambios o ausencias de los miembros integrantes del Comité de Evaluación, en cada sesión;
- V. Enviar al Comité de Evaluación las solicitudes de acceso y Formatos de Descripción de Proyecto correspondientes en formato digital por cada Organización Social o Sociedad Cooperativa aspirante a ser beneficiaria de el Programa, si el Comité lo requiere para un análisis más detallado;
- VI. Concentrar la información plasmada en la boleta de evaluación de cada aspirante a ser beneficiaria, así como los comentarios que considere pertinentes;
- VII. Coordinar el seguimiento de las acciones, medidas y recomendaciones del Comité de Evaluación, contribuyendo al cumplimiento eficaz de las mismas;
- VIII. Orientar las sesiones, acuerdos, medidas y resoluciones del Comité de Evaluación a los criterios de efectividad, calidad, transparencia e imparcialidad;
- IX. Realizar el escrutinio de los votos que se emitan en el pleno del Comité de Evaluación y dar cuenta a quien presida la sesión;
- X. Generar las actas de acuerdos que contengan los dictámenes correspondientes de todas las cooperativas evaluadas;
- XI. Comunicar a las áreas involucradas de La Secretaría lo necesario para el adecuado seguimiento interno, ejecución y cumplimiento de El Programa;
- XII. Publicar la lista de Organizaciones Sociales y Sociedades Cooperativas que resulten beneficiarias de El Programa;
- XIII. Mantener el resguardo de las actas de las sesiones del Comité de Evaluación;
- XIV. Supervisar que los dictámenes favorables, se concreten en los apoyos económicos para las cooperativas;
- XV. Integrar el padrón de Organizaciones Sociales y Sociedades Cooperativas beneficiarias y de aquellas que figuran en lista de espera;
- XVI. Atender solicitudes de aclaración que sean presentadas por Organizaciones Sociales y Sociedades Cooperativas que no resulten beneficiarias de El Programa, sobre el dictamen emitido por el Comité de Evaluación;
- XVII. En ausencia de quien funja como Presidente del Comité de Evaluación, asumir las funciones de éste; y
- XVIII. Las demás que le encomiende el Comité de Evaluación.

Derechos:

- XIX. Emitir su voto en los asuntos que se presenten durante las sesiones del Comité de Evaluación.



Obligaciones:

- xx. Asistir puntualmente a las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- xxi. Conducirse con respeto y veracidad durante las sesiones del Comité de Evaluación y al expresar sus puntos de vista, sugerencias o propuestas sobre los asuntos tratados; y
- xxii. Firmar la lista de asistencia y el acta de sesión del Comité de Evaluación en la que participe.

3. DE LAS PERSONAS QUE SE DESEMPEÑEN COMO VOCALES.

Funciones:

- i. Analizar y cuestionar la información que sea sometida a su consideración, formulando observaciones que contribuyan al cumplimiento de los principios de transparencia y correcta asignación de recursos; y
- ii. Generar cuestionamientos que ayuden a obtener elementos para la aprobación o rechazo de las solicitudes de apoyo que se sometan a su consideración.

Derechos:

- iii. Emitir su voto en los asuntos que se presenten durante las sesiones del Comité de Evaluación; y nombrar a su suplente con cargo de mando que lo represente.

Obligaciones:

- iv. Asistir puntualmente a las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- v. Conducirse con respeto y veracidad durante las sesiones del Comité de Evaluación y al expresar sus puntos de vista, sugerencias o propuestas sobre los asuntos tratados; y
- vi. Firmar la lista de asistencia y acta de acuerdos generada en las sesiones que participe.

4. DEL ORGANO INTERNO DE CONTROL

Funciones:

- i. En caso de tener conocimiento de actos que vulneren el ejercicio del derecho de la ciudadanía de participar en la definición e instrumentación del Programa, así como aquéllos que contravengan las disposiciones en materia de transparencia de la gestión pública, hacer las denuncias ante las autoridades correspondientes;



- II. Verificar la correcta evaluación y dictaminación de las solicitudes de apoyos en apego a lo establecido en las Reglas de Operación, Convocatoria y los presentes lineamientos de operación;
- III. Verificar la correcta integración del padrón de cooperativas beneficiarias; y
- IV. Así como todas las inherentes a sus funciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9 y 136 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública.

Derechos:

- v. A voz en las decisiones que se tomen en las sesiones del Comité de Evaluación; y
- vi. Recibir y solicitar información necesaria para el adecuado desempeño de su función como persona asignada por el Órgano Interno de Control.

Obligaciones:

- vii. Asistir puntualmente a las "sesiones de dictaminación" ordinarias y extraordinarias;
- viii. Conducirse con respeto y veracidad durante las sesiones del Comité de Evaluación, al expresar sus puntos de vista, sugerencias o propuestas sobre los asuntos tratados; y
- ix. Firmar la lista de asistencia y el acta de sesión del Comité de Evaluación en la que participe.

Puntos de acuerdo

- Primero punto de acuerdo, aprobación de los lineamientos del comité de evaluación con nueve votos a favor y cero en contra.
- Segundo punto de acuerdo, se realizarán los ajustes de los criterios ya plasmados.
- Tercer punto de acuerdo, la segunda sesión ordinaria se llevará a cabo el día 30 de abril a las once de la mañana en las instalaciones de la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo para aprobar y rechazar las organizaciones sociales y/o cooperativas aspirantes a ser beneficiarias del programa.



ANEXO I

TABLA DE EVALUACIONES DE DIMENSIONES

[Handwritten signatures and scribbles in blue ink on the right side of the page]



Evaluador	Número de pre registro	Perfil						Evaluación final
		Inclusión Sociolaboral	Perfil Cooperativo de gestión colegiada y democrática	Económico	Solidario	Viabilidad y factibilidad comercial y financiera	Específica	
1		alto	alto	alto	alto	alto	alto	100
2		bajo	medio	alto	alto	alto	alto	80
3		bajo	bajo	medio	alto	alto	alto	70
4		nulo	bajo	medio	alto	alto	alto	65
5		alto	bajo	medio	alto	alto	alto	80

TARIFA DE EVALUACIONES DE EMPRESAS